

RAD. 080013110008-2022-00276-00  
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO  
DTE. YURANIS DIAZ JARAMILLO  
DDO. JHON ROBERT CAMARGO AHUMADA  
AUTO RECHAZA

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de DIVORCIO, indicándole que la parte demandante no subsana las falencias señaladas en auto de fecha 5 de julio de 2022. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 26 de julio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 5 de julio adiado del presente año, se dispuso inadmitir la presente demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

**R E S U E L V E:**

1º.- RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO, promovida por YURANIS DIAZ JARAMILLO a través de apoderado judicial, contra JHON ROBERT CAMARGO AHUMADA.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

SIJ

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9b7d7e12d387afd56282fcc7266974e3c7d7cb1c94c835a17fd7aa6a3488a1**

Documento generado en 26/07/2022 12:42:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**